



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 1297/2015

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 16 de noviembre de 2015 y a las 10:15 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Concejales Asistentes:

Don Francisco Javier Acosta Retamero (PA)

Doña María José Caravaca Ruiz (PA)

Ausencias justificadas:

Ninguno

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2015(EXPTE. 1188/2015).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **Extraordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 8 de octubre de 2015** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los 3(tres) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 8 de octubre de 2015** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 20/11/2015
HASH: 8c232e0ba847e1f63fec5c2afc53e533

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/11/2015
HASH: 4813ac395329da0a10871898613bd9b4



Cód. Validación: 7MNERQP LZACKMY TLE5P37QZYX | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**





Ayuntamiento de Frigiliana

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.-Expediente nº 474/2014.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 30 de abril de 2014, a las 11:34 horas, registro de entrada nº 2014-E-RC-1700, por M.G.N., para realización de obras en POLIGONO 9 PARCELA 332 PAGO TABLAZOS, consistentes en Depósito para riego de 32 m2 de lámina de agua.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 9 de Octubre y 10 de Octubre respectivamente, ambos en sentido FAVORABLE.

Indica el informe jurídico en su propuesta:

"PRIMERO. Conceder licencia urbanística a M.G.N., Ven expediente 474/2014, para la realización de **Depósito para riego de 32 m2 de lámina de agua.**, en el Inmueble situado en POLIGONO 9 PARCELA 332 PAGO TABLAZOS, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-3





Ayuntamiento de Frigiliana

- b) Objeto de la actuación: Depósito para riego de 32 m2 de lámina de agua.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 11.712 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 9 PARCELA 332 PAGO TABLAZOS, con referencia catastral 29053A009003320000IO
- e) Promotor de la actuación: M.G.N.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: J.A. M. C.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Dar cumplimiento a las condiciones exigidas por el Ministerio de Fomento, las cuales son complementarias y autónomas, aunque relacionadas, a las previstas por el Ayuntamiento de Frigiliana.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento. “

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a M.G.N., Ven expediente 474/2014, para la realización de **Depósito para riego de 32 m2 de lámina de agua.,** en el Inmueble situado en POLIGONO 9 PARCELA 332 PAGO TABLAZOS, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-3
- b) Objeto de la actuación: Depósito para riego de 32 m2 de lámina de agua.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 11.712 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 9 PARCELA 332 PAGO





Ayuntamiento de Frigiliana

TABLAZOS, con referencia catastral 29053A009003320000IO

e) Promotor de la actuación: M.G.N.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: J.A.M.C.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Dar cumplimiento a las condiciones exigidas por el Ministerio de Fomento, las cuales son complementarias y autónomas, aunque relacionadas, a las previstas por el Ayuntamiento de Frigiliana.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

2.-Expediente nº 787/2015.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 1 de junio de 2015, a las 13:50 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-2416, por R.C.L., para realización de obras en Paseo Ramón Castilla Nº 9, consistentes en Proyecto de ejecución de vivienda entre medianeras con demolición previa de edificación existente conforme a proyecto técnico presentado.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 28/10/2015, ambos en sentido FAVORABLE.

Indica el informe jurídico en su propuesta:

"PRIMERO. Conceder licencia urbanística a R.C.L., en expediente 787/2015, para la realización de Proyecto de ejecución de vivienda entre medianeras con demolición previa de edificación existente conforme a proyecto técnico presentado al efecto.

Según proyecto la vivienda presentará un sótano de 36,72 m2, una planta baja de 73,18 m2,





Ayuntamiento de Frigiliana

una planta primera de 62,94 m² y una planta de acceso a cubierta o torreón de 16,35 m²., en el Inmueble situado en Calle Paseo Ramón Castilla Nº 9, de esta localidad, con las siguientes determinaciones:

	PARÁMETROS URBANÍSTICOS SEGÚN PLANEAMIENTO	SEGÚN	PARÁMETROS URBANÍSTICOS SEGÚN PROYECTO
Parcela mínima (m²)	La existente (85 m ²)		La existente (85 m ²)
Altura máxima, plantas	PB+1 (se permite un nivel más por estar la parcela dando a calles a distinto nivel)		PB+1 (se plantea un nivel más por estar la parcela dando a calles a distinto nivel que se destina a sótano para garaje o trastero)
Altura máxima, metros	6,90 m		6,90 m
Edificabilidad (m²t/m²s)	2,1 (178,5m ²)		1,63 (138,86m ²)
Ocupación máxima	100% en planta sótano = 85,00 m ² 100% en planta baja = 85,00 m ² 90 % en planta primera = 76,50 m ² 20% en planta cubierta = 17 m ²		54,15% en planta sótano = 36,72 m ² 100% en planta baja = 85,00 m ² 89,85 % en planta primera = 62,94 m ² 19,35% en planta cubierta = 16,35 m ²
Usos predominantes	Residencial		Residencial
Tipología de la edificación	Unifamiliar en todas sus categorías		Unifamiliar adosada

Se deberán consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación N4

b) Objeto de la actuación: Proyecto de ejecución de vivienda entre medianeras con demolición previa de edificación existente conforme a proyecto técnico presentado al efecto. Según proyecto la vivienda presentará un sótano de 36,72 m², una planta baja de 73,18 m², una planta primera de 62,94 m² y una planta de acceso a cubierta o torreón de 16,35 m².

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 121.417 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Calle Paseo Ramón Castilla Nº 9, con referencia catastral 0217302VF2701N0001HJ

e) Promotor de la actuación: R.C.L.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: F.J.S.P. Arquitecto, y Director ejecución de las obras, Sr. L.S.G. Arquitecto Técnico

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.





Ayuntamiento de Frigiliana

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a R.C.L. en expediente 787/2015, para la realización de Proyecto de ejecución de vivienda entre medianeras con demolición previa de edificación existente conforme a proyecto técnico presentado al efecto.

Según proyecto la vivienda presentará un sótano de 36,72 m², una planta baja de 73,18 m², una planta primera de 62,94 m² y una planta de acceso a cubierta o torreón de 16,35 m²., en el Inmueble situado en Calle Paseo Ramón Castilla Nº 9, de esta localidad, con las siguientes determinaciones:

	PARÁMETROS URBANÍSTICOS SEGÚN PLANEAMIENTO	SEGÚN	PARÁMETROS URBANÍSTICOS SEGÚN PROYECTO	URBANÍSTICOS
Parcela mínima (m ²)	La existente (85 m ²)		La existente (85 m ²)	
Altura máxima, plantas	PB+1 (se permite un nivel más por estar la parcela dando a calles a distinto nivel)		PB+1 (se plantea un nivel más por estar la parcela dando a calles a distinto nivel que se destina a sótano para garaje o trastero)	
Altura máxima, metros	6,90 m		6,90 m	
Edificabilidad (m ² t/m ² s)	2,1 (178,5m ²)		1,63 (138,86m ²)	
Ocupación máxima	100% en planta sótano = 85,00 m ²		54,15% en planta sótano = 36,72 m ²	





Ayuntamiento de Frigiliana

	100% en planta baja = 85,00 m2	100% en planta baja = 85,00 m2
	85,00 m2	89,85 % en planta primera = 62,94 m2
	90 % en planta primera = 76,50 m2	19,35% en planta cubierta = 16,35 m2
	20% en planta cubierta = 17 m2	
Usos predominantes	Residencial	Residencial
Tipología de la edificación	Unifamiliar en todas sus categorías	Unifamiliar adosada

Se deberán consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación N4

b) Objeto de la actuación: Proyecto de ejecución de vivienda entre medianeras con demolición previa de edificación existente conforme a proyecto técnico presentado al efecto. Según proyecto la vivienda presentará un sótano de 36,72 m2, una planta baja de 73,18 m2, una planta primera de 62,94 m2 y una planta de acceso a cubierta o torreón de 16,35 m2.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 121.417,00€.

d) Situación y emplazamiento de las obras: Calle Paseo Ramón Castilla Nº 9, con referencia catastral 0217302VF2701N0001HJ

e) Promotor de la actuación: R.C.L.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: F.J.S.P. Arquitecto, y Director ejecución de las obras, Sr. L.S.G. Arquitecto Técnico

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones,





Ayuntamiento de Frigiliana

exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

3.-Expediente nº 1055/2015.- Se da cuenta a Junta de Gobierno del DECRETO 2015-2771, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se resuelve lo siguiente "...

PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder licencia de obras mayor Expte. nº 1055/2015, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Nº 2015-1290 de fecha 19 de junio de 2015, por razones de urgencia de la propietaria de la parcela en conectar el suministro eléctrico a la finca.

SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística a ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., titular del documento de identificación B82846817 en expediente 1055/2015, para la realización de **Proyecto de ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro**, en parcela situado en POLÍGONO 9 PARCELA 155 PAGO GALERA, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-2
- Objeto de la actuación: Proyecto de ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro.
- Presupuesto de ejecución material, revisado: 1.351,44 €.
- Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 9 PARCELA 155 PAGO GALERA, con referencia catastral 29053A009001550000IH (parcela) / 29053A009001550001OJ (edificaciones)
- Promotor de la actuación: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.
- Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Incluir nombre técnico autor: D.A.F.M.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

CUARTO.- La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier





Ayuntamiento de Frigiliana

otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento...”

4.-Expte. nº 1240/2015. Expediente de caducidad de la licencia urbanística nº 167/05, de fecha 30 de septiembre de 2005 concedida a favor de D.R.G.C., que amparaba las obras de Construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida conforme al proyecto presentado, en la parcela 73 del polígono 5, pago "Loma de la Cruz", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-1. El proyecto presentado se ajusta en su uso y diseño a lo establecido en el art. 4-2-14 de la Revisión de las NN.SS. de Frigiliana.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 24/09/2015, y 25/09/2015 ambos en sentido FAVORABLE a la declaración de caducidad.

Consta al expediente certificado indicado de que tras conferir trámite de audiencia al interesado, no se han efectuado alegaciones al expediente administrativo.

*Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- Declarar la Caducidad de la Licencia Municipal Urbanística concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30/09/2015, al expediente 167/05, para Construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida conforme al proyecto presentado. El proyecto se ubica en la parcela 73 del polígono 5, pago "Loma de la Cruz", con referencia catastral número 29053A005000730000IF.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado, así como al Registro de la Propiedad de Torrox para su conocimiento y efectos oportunos, en particular inscripción en la Finca registral correspondiente.

5.- Expediente. nº 1323/2015.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 19 de octubre de 2015, a las 09:56 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-4705, por M.S., para realización de obras en C/ Camino de la Calera Nº 10, consistentes en ampliación de la vivienda.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 11/11/2015 y 12/11/2015 respectivamente, ambos en sentido FAVORABLE.

*Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **M.S.**, en expediente 1323/2015, para la





Ayuntamiento de Frigiliana

realización de Las obras propuestas consiste en la ampliación de la vivienda que en la actualidad posee una superficie construida de 31,54 m² en 16,53 m² pasando por tanto a presentar una superficie de 48,07 m². La ampliación conlleva la elevación de una planta donde hoy posee un único nivel para la disposición de un dormitorio y una terraza, en el Inmueble situado en C/ Camino de la Calera N^o 10., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-03 "La Molineta" y Ordenanza de aplicación N1
- b) Objeto de la actuación: Las obras propuestas consisten en la ampliación de la vivienda que en la actualidad posee una superficie construida de 31,54 m² en 16,53 m² pasando por tanto a presentar una superficie de 48,07 m². La ampliación conlleva la elevación de una planta donde hoy posee un único nivel para la disposición de un dormitorio y una terraza.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 11.571,00€.
- d) Situación y emplazamiento de las obras/ Camino de la Calera N^o 10, con referencia catastral 0110304VF2701S0001UW
- e) Promotor de la actuación: M.S.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: F.J.S.P. Arquitecto-

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento





Ayuntamiento de Frigiliana

3º.- SOLICITUD USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

Expediente nº 1380/2015.- Se presenta en fecha 28 de octubre de 2015, a las 14:14 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-4900, por LA ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA DE FRIGILIANA, solicitud de uso de Pista de Pádel del Polideportivo Municipal denominado "La Horca", para realizar torneo de pádel, del 16 al 20 de noviembre, de 18:00 a 23:00 horas, y el sábado 21 de noviembre, de 9:00 a 16:00 horas.

Consta al expediente informe emitido con fecha 9/11/2015 por el Sr. Coordinador Municipal de Deportes, así como el informe jurídico procedimental emitido con misma fecha por el Sr. Secretario Interventor.

Recoge dicho informe que: **"Deberá tenerse presente la vigente Ordenanza Fiscal Municipal por uso de instalaciones deportivas, y salvo que se tratare de una actividad organizada o coorganizada por el Ayuntamiento de Frigiliana, deberá ingresarse las tasas municipales contempladas en dicha normativa municipal"**.

Se indica por la Sra. Concejala que el Sr. Concejal Delegado de Deportes aportará al expediente informe acreditativo de la coorganización municipal, **y añadiendo que se cederán sillas de plástico junto con la pista.**

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Autorizar a la ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA DE FRIGILIANA, la cesión gratuita de uso de Pista de Pádel del Polideportivo Municipal denominado "La Horca", para realizar torneo de pádel, del 16 al 20 de noviembre, de 18 a 23 horas, y el sábado 21 de noviembre, de 9:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

4º.- BOLSA RESERVA COMERCIO AMBULANTE.

1. **Expediente 1203/2015.-** Solicitud presentada con fecha 20/08/2015 por el Sr. B.M., para inclusión en la Bolsa de Reserva del mercadillo semanal de Comercio Ambulante, con actividad de artículos de regalo tradicional.

Consta al expediente emisión de informe jurídico procedimental con fecha 09/10/2015, una vez aportada por el interesado la documentación exigible a tal fin.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

UNICO. Tomar en consideración la solicitud, declaración responsable, presentada con fecha 20/08/2015 por el Sr. B.M., para ejercicio de comercio ambulante en el Municipio de Frigiliana, en el mercado de los jueves, para la actividad de: artículos de regalo tradicional, epígrafe del IAE **663.9 - COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIMIENTO, incorporándose a la Bolsa de reserva,** dando





Ayuntamiento de Frigiliana

traslado de la misma al interesado, así como a la Tesorería Municipal para liquidación, en su caso, de las tasas e impuestos municipales exigibles.

2. **Expediente 1292/2015.**- Solicitud presentada con fecha 08/10/2015, por el Sr. A.J.M.F., para inclusión en la Bolsa de Reserva del mercadillo semanal de Comercio Ambulante, con actividad de peluches y decoración.

Consta al expediente emisión de informe jurídico procedimental con fecha 22/10/2015, una vez aportada por el interesado la documentación exigible a tal fin.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

UNICO.- Tomar en consideración la Declaración responsable presentada con fecha 8/10/2015 por el Sr. A.J.M.F., a tenor de lo recogido en el Artículo 8.-4 de la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante en el mercadillo municipal, para la actividad de ventas de peluches y decoración, con inclusión por tanto en la Bolsa de Reserva, dando traslado de la misma al interesado, así como a la tesorería municipal para liquidación, en su caso, de las tasas e impuestos municipales exigibles.

5º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INICIO EJERCICIO DE ACTIVIDAD.-

1.- **Expte. nº 1280/2015.**- Se da cuenta a la Junta de Gobierno del Decreto nº 2015-2625, de fecha 9 de octubre de 2015, por el que se resuelve: "...**PRIMERO.** Tomar en consideración, con carácter favorable, la declaración **responsable para cambio de titular** a favor de **J.P.R.H** en representación **HYLAND Y HYLAND, SL, CIF nº B93424828** para ejercicio de actividad de "Bar sin música" (epígrafe nº 6722/1), denominación comercial "**Bar la Esquina**" en Calle El Portón, nº 2, (sin que la presente decida en ningún caso respecto del Bar El Portón, actualmente en trámite) debiendo respetar el aforo máximo permitido de 23 personas, y demás consideraciones indicadas en el informe técnico de fecha 9-10-15..."-

6º.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

Conocidas las solicitudes formuladas para obtener reconocimiento de situación jurídica urbanística, siendo aquellas las siguientes:

1.-**Expediente nº 1099/2015.**- Vista la solicitud de fecha **11/08/2015** 11:35, nº de registro de entrada 2015-E-RC-3601, presentada por S. H.J., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 9 PARCELA 79 PAGO GALERA.

Consta al expediente emisión de informe técnico de fecha 6/10/2015, así como informe jurídico propuesta de fecha 15/10/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes





Ayuntamiento de Frigiliana

ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **1099/2015**, instado por S.H.J., **reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación** de las edificaciones sitas en parcela 79, Polígono 9, Pago "La Galera", con superficie catastral de 3171,00 m2 según ficha descriptiva de catastro, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU de Frigiliana como No urbanizable común, categoría NU2, y con referencia catastral 29053A009000790001OF y 29053A009000790000ID, para las edificaciones y parcela respectivamente, con número de finca registral: 2744, IDUFIR 29013000050956 del Registro de la propiedad de Torrox, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada 1 (ubicada al norte de la parcela) de 91,55 m2 construidos (58,10 m2 en planta baja y 33,45 m2 planta semisótano), terrazas exteriores descubiertas de 84,15 m2 y piscina de 25,65 m2 de lámina de agua.

- Vivienda unifamiliar aislada 2 (ubicada al sur de la parcela) de 88,95 m2 construidos (53,30 m2 en planta baja y 35,65 m2 planta semisótano), terrazas exteriores descubiertas de 112,25 m2 y piscina de 19,90 m2 de lámina de agua.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Expediente 864/2015, solicitud formulada por M.C.M.J., tras





Ayuntamiento de Frigiliana

requerimiento municipal fruto de comunicación efectuada por el Registro de la Propiedad respecto de declaración de obra nueva terminada, para reconocimiento de situación jurídica urbanística de las construcciones existentes en la parcela 139, del Polígono 9, Pago "La Galera", Finca Registral nº27, de Frigiliana, vivienda número 1.

Consta al expediente emisión de informe técnico de fecha 3/11/2015, así como informe jurídico propuesta de fecha 15/11/2015.

Se constata por el Sr. Secretario Interventor que el documento técnico presentado no viene rubricado por la Sra. M.C.M.J., en particular en su página 15 de las 21 del documento, lo que deberá ser subsanado para su constancia al expediente administrativo.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **864/2015**, instado por *M.C.M.J.*, **reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación** de las edificaciones sitas en parcela 139, Polígono 9, Pago "La Galera", de esta localidad, con superficie catastral de 2.983m² según ficha descriptiva de catastro, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU de Frigiliana como No urbanizable común, categoría NU2, y con referencia catastral 29053A009001390000IK de la parcela y 29053A009001390001OL de las edificaciones respectivamente, con número de finca registral: 27, IDUFIR 29013000441204 del Registro de la propiedad de Torrox, con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

1 - **Vivienda unifamiliar aislada** de 95,96 m² construidos en planta alta con terraza cubierta de 49,44 m² y **almacén** de 124,02 m² en planta baja.

2 - **2 piscinas de 26, 83 m² y 5,85 m² de lámina de agua con un total de 32,68 m² de lámina de agua.**

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas fecales mediante red de fosa séptica compacta con filtro ecológico, así como cuenta con una red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo de todos los dispositivos sinfónicos. (Página 4 de la documentación técnica):

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será





Ayuntamiento de Frigiliana

factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia Municipal urbanística, con previa y preceptiva aprobación de Proyecto de Actuación por el órgano municipal competente.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo la interesada comparecer al Ayuntamiento de Frigiliana para rubricar la página 15 de la documentación técnica, donde se ha omitido su firma como promotora conocedora de los incumplimientos urbanísticos.

3. Expediente 865/2015. Solicitud formulada por J.M.J., tras requerimiento municipal fruto de comunicación efectuada por el Registro de la Propiedad respecto de declaración de obra nueva terminada, para reconocimiento de situación jurídica urbanística de las construcciones existentes en la parcela 139, del Polígono 9, Pago “La Galera”, Finca Registral nº4150, de Frigiliana, vivienda número 2.

Consta al expediente emisión de informe técnico de fecha 3/11/2015, así como informe jurídico propuesta de fecha 16/11/2015.

Se constata por el Sr. Secretario Interventor que el documento técnico presentado no viene rubricado por el interesado, en particular en su página 15 de las 21 del documento, lo que deberá ser subsanado para su constancia al expediente administrativo.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **865/2015**, instado por *J.M.J.*, **reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación** de la edificación sita en parcela 139, Polígono 9, Pago “La Galera”, de esta localidad, con superficie catastral de 2.983m2 según ficha descriptiva de catastro, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU de Frigiliana como No urbanizable común, categoría NU2, y con referencia catastral 29053A009001390000IK de la parcela y 29053A009001390001OL de la edificación respectivamente, con número de finca registral: 4150, IDUFIR 29013000472697 del Registro de la propiedad de Torrox, con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.2. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles





Ayuntamiento de Frigiliana

indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

-Vivienda unifamiliar aislada de 70,93 m2 construidos en planta baja

3 1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas fecales mediante red de fosa séptica compacta con filtro ecológico, así como cuenta con una red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo de todos los dispositivos sinfónicos. (Página 4 de la documentación técnica):

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia Municipal urbanística, con previa y preceptiva aprobación de Proyecto de Actuación por el órgano municipal competente.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, **condicionado a que se rubrique por el interesado el documento, folio nº15, de la Documentación técnica aportada, donde se manifiesta el ser conocedor de los incumplimientos declarados en el cuadro de la ficha.**

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7º.- DACIÓN DE CUENTA CONVENIO SGAE-FEMP. Expediente nº 1421/2015.

Por la Sra. Concejala Delegada de Fiestas se da cuenta del borrador de Convenio de Colaboración que se pretende incluir en el orden del día de próxima Sesión plenaria para su debate y aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

El texto del Convenio según la propia información incorporada al expediente supondría beneficiar al Ayuntamiento con unas bonificaciones aplicables para actos gratuitos que alcanzan el 25% de bonificación de las Tarifas Generales.

La Sra. Concejala considera que es muy positivo, y es aconsejable suscribir el convenio para ahorrar a las arcas públicas.

Por el Alcalde se manifiesta que la intención es que pueda incluirse al orden del día





Ayuntamiento de Frigiliana

de próxima sesión plenaria, surtiendo efectos inmediatos.

8º.- ASUNTOS URGENTES.

No se plantean Asuntos urgentes.

9 º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas. No** registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

El Alcalde quiere manifestar a modo de ruego la coordinación de la petición del Agente Sr. F.G.B., que ha dado lugar a la apertura del expediente número 784/2015.

Respecto de la petición efectuada mediante escrito de fecha 11/11/20015, Número de registro 5106, se plantea la posibilidad de dedicar un ordenador de los que han sido cedidos por el Consorcio Ginés de los Ríos, el cual deberá de ser formateado.

En cuanto al teléfono, se le facilitará una línea, con limitación de gastos mensual tal y como acontece en el resto de líneas Corporativas.

El Alcalde va a comprobar si existe alguna línea disponible, o en su caso será solicitada una nueva a la compañía suministradora del servicio de telefonía al Ayuntamiento.

En cuanto al uso gratuito del Salón de Plenos, los presentes manifiestan su plena disposición, como hasta la presente ha acontecido, la cesión temporal y gratuita del salón de plenos, así como cualquier otra dependencia municipal, para celebrar las reuniones que se convoquen por la sección sindical.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 10:35 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá.

